

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS

ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP y LABVITALIS S.A. PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO SICM-035-2016-B-CDTU

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco para la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO", por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por la Economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "SERCOP"; y por otra parte, la empresa LABVITALIS S.A., legalmente representada en este acto por el Dr. David Erazo, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará "PROVEEDOR".

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de mayo de 2017, el SERCOP y el PROVEEDOR celebraron el correspondiente Convenio Marco No. SICM-035-2016-B-CDTU para la provisión del medicamento "DCI: AMIKACINA - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 250 MG/ML - Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 2 ML", mismo que contempla el Registro Sanitario No. 02907-MAE-12-03.
- 1.2 La Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-035-2016-B-CDTU establece las características del medicamento a ser suministrado por el PROVEEDOR, donde se detalla que:

ATRIBUTO	VIGENTE
VÍA DE ADMINISTRACIÓN	INTRAMUSCULAR

- 1.3 Mediante oficio No. LVE-COM-072 remitido por el Dr. David Erazo, Representante Legal del PROVEEDOR, solicitó:

«(...) nos permitimos adjuntar el registro sanitario del producto Amikacina solución inyectable 500 mg, en que se añadió la vía de administración en INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA, este registro sanitario corresponde al proceso SICM-035-2016-B-CDTU, que está adjudicado mediante Convenio Marco a nuestro laboratorio.»

- 1.4 Con fecha 13 de septiembre de 2018, se efectúa el análisis del requerimiento realizado por parte del PROVEEDOR, donde se determina que la adenda solicitada por dicha empresa no modifica ni afecta el objeto contractual establecido en el Convenio Marco del procedimiento SICM-035-2016-



B-CDTU para la provisión del medicamento “DCI: AMIKACINA - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 250 MG/ML - Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 2 ML” y se encuentra enmarcado en lo establecido en la ficha técnica de la Red Pública Integral de Salud para dicho procedimiento.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda, suscrita entre el SERCOP y el PROVEEDOR, es modificar la información del medicamento establecida en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-035-2016-B-CDTU, para la provisión del medicamento “DCI: AMIKACINA - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 250 MG/ML - Presentación: CAJA X AMPOLLA/AMPOLLAS X 2 ML”, en lo referente a la VÍA DE ADMINISTRACIÓN señalada en el certificado de Registro Sanitario No. 02907-MAE-12-03.

TERCERO: MODIFICATORIA

Considerando los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera de la presente Adenda, respecto a las características del producto adjudicado en el procedimiento de contratación No. SICM-035-2016-B-CDTU, las partes acuerdan modificar el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-035-2016-B-CDTU de acuerdo al siguiente detalle:

ATRIBUTO	ACTUALIZADA
VÍA DE ADMINISTRACIÓN	INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA

CUARTA: DURACIÓN

Las partes acuerdan que la presente Adenda estará vigente el mismo tiempo que el Convenio Marco del procedimiento No. SICM-035-2016-B-CDTU.

El SERCOP podrá prorrogar su vigencia por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido del Convenio Marco No. SICM-035-2016-B-CDTU, suscrito el 09 de mayo de 2017, y sus condiciones de lugar, plazo, precio y modo de entrega de los medicamentos, mejora de condiciones de ser el caso, calidad; especificaciones técnicas, garantías; y, servicios establecidos en los pliegos del procedimiento No. SICM-035-2016-B-CDTU, a excepción de la VÍA DE ADMINISTRACIÓN del medicamento establecido en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco que es motivo de este instrumento.

Las condiciones de los Convenios Marcos principales no expresadas en este instrumento, se mantienen vigentes.



SEXTA: RENUNCIA

El PROVEEDOR renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo administrativo o acción judicial, arbitral o de cualquier método alternativo de solución de controversias que se origine o derive de lo previsto en el presente instrumento, pues declara que acepta de forma libre y voluntaria la modificación realizada en cuanto a la VÍA DE ADMINISTRACIÓN del medicamento en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-035-2016-B-CDTU, por así convenir expresamente a sus intereses.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este instrumento, las partes suscriben en dos ejemplares de igual contenido y valor.

San Francisco de Quito, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA
SERCOP

Dr. David Erazo
REPRESENTANTE LEGAL
LABVITALIS S.A.
RUC No. 1791881915001